

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**

UNIDAD DE POST GRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA BOLIVIANA RESPECTO A LA
EXISTENCIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS TURISTICOS**

POR: LIZ KAREN CHIRINOS BASPINEIRO

SUCRE – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

A tí, Rebeca mi fuente de
motivación.

AGRADECIMIENTOS

- A mi esposo Jorge y mi hijita Rebeca, por su apoyo incondicional.
- A mis padres, gracias por su paciencia, cariño y por creer en mí.
- A mis hermanos, por guiarme en todo momento.
- A mis compañeros, que me ayudaron cuando lo necesité y formamos un gran equipo.
- A los docentes por las enseñanzas impartidas, no los olvidaré.

RESUMEN

En el presente trabajo se habla del sector Turístico y la importancia que ha adquirido estos últimos años. Específicamente se trata de la normativa tributaria vigente aplicada al sector turismo en nuestro país. También se muestra que en Bolivia no existe suficiente normativa tributaria para el sector Turístico, y los incentivos tributarios que coadyuven al desarrollo del Turismo son muy escasos.

El presente trabajo está conformado por la introducción, el problema, Objetivo General y Objetivos Específicos, la metodología que se aplicó y también un marco de referencia. Se realizó un desarrollo práctico en la monografía donde se explica a detalle la normativa tributaria que se aplica al turismo actualmente, asimismo se muestra el resultado e interpretación de las encuestas que se realizó a empresas de servicios Turísticos como tour operadoras, Agencias de Viajes, y establecimientos de hospedaje en base a éstos se pueden llegar a diferentes conclusiones y recomendaciones.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES DE LA TRIBUTACIÓN EN BOLIVIA	4
NACIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	5
CAPITULO I.....	6
REFERENCIA TEÓRICA.....	6
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	7
1.3 OBJETIVOS	8
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	8
Determinar si en la Normativa Tributaria Boliviana existen Incentivos Tributarios para prestadores de Servicios Turísticos.....	8
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.4 DISEÑO METODOLÓGICO	8
1.4.1. INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA	8
1.4.2 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	9
1.4.3 MÉTODO DEDUCTIVO.....	9
1.4.4 MÉTODO BIBLIOGRÁFICO	9
1.4.5 MÉTODO INDUCTIVO	9
1.4.6 LA ENCUESTA.....	10
1.5 ALCANCE.....	10
1.5.1 INSTITUCIONAL	10
1.5.2. GEOGRÁFICO	10
CAPITULO II.....	11
MARCO DE REFERENCIA	11
2.1 MARCO TEÓRICO.....	11
2.1.1 TRIBUTO.....	11
2.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	11
2.1.3 IMPUESTO.....	11
2.1.4 INCENTIVO TRIBUTARIO	12
2.1.5 TURISMO.....	12

2.2. MARCO NORMATIVO.....	13
2.3. MARCO HISTÓRICO	15
CAPITULO III	18
DESARROLLO PRÁCTICO	18
3.1 ELECCIÓN DEL GRUPO	18
3.2.1. DETERMINACION DE LA EDAD DE LOS ENTREVISTADOS	19
3.2.2 ANALISIS SOBRE LA CARGA TRIBUTARIA.....	20
3.2.3 DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE INCENTIVOS AL SECTOR TURISMO.....	21
3.2.4 CONOCIMIENTO SOBRE IMPUESTOS: IVA, IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES, IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.	22
3.2.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS.....	23
3.2.6 QUÉ SON LAS FACTURAS TURÍSTICAS.....	24
3.2.7 ANALISIS SOBRE INCENTIVOS TRIBUTARIOS	25
3.2.8 SOBRE LA CARGA TRIBUTARIA ACTUAL.....	26
3.3 DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO	27
CAPITULO IV	30
CONCLUSIONES	30
BIBLIOGRAFÍA	31

INTRODUCCIÓN

Acerca de la legislación Turística y Tributaria existe varias investigaciones y estudios realizados a nivel mundial por la necesidad de adecuarlo correctamente a este sector. En otros países de mayor desarrollo las preocupaciones por incentivos a la inversión turística, o exenciones en el pago de tributos para este sector es constante. La forma y procedimientos del cumplimiento tributario está muy adelantado, sin embargo todavía en el sector turístico se ve un retraso en cuanto a políticas y reformas.

En Bolivia no existe una amplia información acerca del sector Turístico y su cumplimiento en cuanto a normativa tributaria se refiere, y en realidad no existe una específica para este sector. La normativa tributaria existente se aplica para todos los sectores en general. Sin embargo existen algunos artículos y modificaciones en las leyes que se refieren al sector Turístico. En muchos países se conceptúa el turismo como uno de los sectores económicos más dinámicos.

Tiene un efecto multiplicador sobre las áreas: financiera, comunicaciones, transporte, artesanía, restaurantes, producción de artículos de primera necesidad, centros de diversión y otros, constituyéndose en una gran dinamizador de la economía. La actividad turística se ha desarrollado rápidamente en el contexto internacional durante los últimos 50 años. En Bolivia, en los últimos años, la actividad del turismo ha cobrado mayor importancia con un impacto significativo en la economía nacional.

Si bien es evidente que la actividad turística está caracterizada por tener una alta sensibilidad a factores ajenos, las cifras muestran a una actividad menos vulnerable a estos efectos y reorientada en términos de mercado, precios y servicios hacia diferentes segmentos del turismo que se encuentran en alza, los turismos: ecológico, histórico, de aventura, recreativo, ecoturismo y comunitario.

Como potencial turístico, Bolivia cuenta con una amplia oferta turística, dada su diversidad geográfica, cultural y étnica, y posee ventajas competitivas en cuanto a vocación natural especialmente debido a sus diferentes ecosistemas, con biodiversidad de flora y fauna, nevados, altiplano, valles, llanos amazónicos y selvas.

Estas condiciones hacen que el país se adecue de manera natural a las demandas internacionales especialmente por turismo ecológico, eco-turismo y turismo de aventura. Esta clase de turismo se caracteriza principalmente por un alto compromiso con la naturaleza, el medio ambiente y el bienestar de las poblaciones locales. A continuación se expone de manera breve los antecedentes de la tributación en Bolivia.

ANTECEDENTES DE LA TRIBUTACIÓN EN BOLIVIA

Después de una larga y sangrienta lucha de más de 16 años, los levantamientos concluyeron con la declaración de la independencia en 1825. Bolivia nació a la vida republicana con un territorio arrasado por la guerra y sumida en una depresión económica causada por el saqueo, el abandono de las tierras y de las minas.

Bolivia, como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa, en tres categorías la contribución personal, la contribución sobre las propiedades y el impuesto sobre las rentas de ciencias, artes e industrias.

Sin embargo, la población se mostró contraria a esta nueva forma de contribuir y esta propuesta no se concretó y se restableció el tributo indígena, que consistía en un pago anual por varón entre los 18 y 60 años, y la alcabala (ambos existentes ya en la colonia). Además, se crearon los impuestos a los extractores de coca, a las rentas y a la venta de inmuebles.

El año de 1872, se promulga la Ley de Administración Financiera, la cual estructuró la descentralización de las rentas, dividiendo los fondos de la República en: Nacionales y Municipales. En 1873, se establece que toda sociedad anónima pagaría al Estado un porcentaje de sus utilidades. Ese impuesto se mantiene hasta el día de hoy con el nombre de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

NACIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En los últimos años del siglo XIX y los primeros del siglo XX, el estaño adquirió importancia en el mercado internacional cuando empezó a ser utilizado masivamente en la industria, especialmente para el enlatado. Sin embargo, puede decirse que el país sostenía a las empresas mineras y no a la inversa, dado que su contribución al Tesoro Público resultaba, a decir del investigador Julio Peñaloza, "irrisoria": no llegaba al 11 por ciento de los ingresos totales del Fisco.

El mineral era escaso en el mundo pero abundante en territorio boliviano, por lo cual el país llegó a ser el segundo productor mundial. Se inició el auge del estaño y también descubren el primer pozo petrolero, ambas actividades fueron los pilares principales de la economía boliviana. En tanto, se creó el impuesto al petróleo y se perfeccionó la Patente de Minas. Mediante Decreto del Gobierno del General José Manuel Pando, de 31 de julio de 1902, se estableció un impuesto de 2% sobre las utilidades de las sociedades anónimas y las empresas mineras.

A través de la Ley del 23 de enero de 1918 y el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1919, se creó la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarburíferas y de los impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, levantamiento de planos mineros, matrícula universitaria y espectáculos públicos, es decir, de los tributos de carácter nacional y departamental

CAPITULO I

REFERENCIA TEÓRICA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los últimos años el Turismo ha estado entre los primeros 5 lugares de captación de divisas para nuestro país. Ha tenido un fuerte impulso como actividad económica, ello debido en parte al proceso de globalización puesto que por medio de éste se ha facilitado el intercambio de información entre países y, por ende, se da a conocer las potencialidades turísticas a fin de recibir visitantes de diferentes países, recibándose así mayor cantidad de divisas impulsando y desarrollando dicha actividad.

Ahora bien, para que un gobierno impulse al sector turismo se hace sustancial que éste reconozca su importancia. En su mayoría el sector Turismo está conformado por iniciativas privadas, inversiones privadas y en la actualidad existen un número importante de este tipo de empresas, además de que el flujo Turístico en Bolivia ha aumentado considerablemente los últimos años, y nuestro país figura entre los destinos favoritos para visitar en América Latina.

En Bolivia existen inversionistas de consideración en la Industria Turística especialmente en el sector hotelero o establecimientos de hospedaje, así como también en Operadoras de Turismo y Agencias de Viaje. Éstas últimas son medianas y pequeñas empresas principalmente, aunque también empresas grandes.

Es difícil hablar de reformas Tributarias propiamente dichas en el sector de turismo, en Bolivia existen solo unas cuantas medidas o incentivos Tributarios para los prestadores de Servicios Turísticos, (Empresas de servicios turísticos como hoteleras, de restauración, transporte Turístico, empresas operadoras de turismo).

para los prestadores de Servicios Turísticos, (Empresas de servicios turísticos como hoteleras, de restauración, transporte Turístico, empresas operadoras de turismo).

Tampoco hubo una promoción adecuada de los atractivos Turísticos de nuestro país, ni políticas para posicionarlo como un destino Turístico como ahora se está realizando, es importante también mencionar que la infraestructura para el sector Turismo (Carreteras, Servicios Básicos, Hospedaje, Restaurantes, y otros) en años anteriores no eran de calidad, o deficientes en el servicio.

Esta situación es causada debido a que años anteriores el sector Turismo estaba a un lado y no era considerado como una fuente importante de ingresos para el país, o no tenía tal relevancia, y a lo largo de la historia de nuestro país los recursos de extracción como la minería y posteriormente otros recursos como los petrolíferos fueron lo más trascendental para el gobierno.

También es a causa de que el sistema tributario en Bolivia es muy sancionador, y rígido es así que muchas iniciativas y emprendimientos no se establezcan o duren corto tiempo, o como consecuencia no se animan a invertir en este rubro. En este trabajo se mostrará que es necesario que la administración Tributaria cree incentivos tributarios, que beneficien a este sector para un mayor desarrollo del mismo.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Existen suficientes Incentivos Tributarios para las empresas prestadoras de Servicios Turísticos en la Normativa Tributaria Boliviana?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si en la Normativa Tributaria Boliviana existen Incentivos Tributarios para prestadores de Servicios Turísticos

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los conceptos de Turismo

- Recopilar e identificar aspectos de la normativa tributaria vigente aplicada al sector Turismo.

- Identificar y analizar las las necesidades de las empresas de servicios turísticos en el aspecto tributario.

- Determinar la existencia de incentivos Tributarios para el sector Turístico.

1.4 DISEÑO METODOLÓGICO

Para la elaboración de la monografía se aplicó diferentes métodos y técnicas de investigación que se indican a continuación:

1.4.1. INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Para obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real. La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos. (*Fidias G. Arias (2012)*)

Esta investigación se aplicó más en el inicio de la investigación de la monografía, coadyuvó a establecer la situación problemática.

1.4.2 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. *Fidias G. Arias (2012)*)

La investigación descriptiva se utilizó cuando se realizó una lista de la situación problemática, del análisis del entorno.

1.4.3 MÉTODO DEDUCTIVO

Cuando se habla de método deductivo se refiere a aquel método donde se va de lo general a lo específico. "Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Ander-Egg, E. (1997, p. 97) Este método se utilizó para estudiar la situación en general de las empresas de servicios Turísticos.

1.4.4 MÉTODO BIBLIOGRÁFICO

En el proceso de recolección de información para la construcción de un objeto de investigación o de un proyecto de tesis, la investigación bibliográfica y documental (IBD) ocupa un lugar importante, ya que garantiza la calidad de los fundamentos teóricos de la investigación. (Acerca de la investigación bibliográfica y documental agosto de 2013 Manuel Luis Rodríguez)

Este método se utilizó para revisar publicaciones de autores que mencionan el tema o temas parecidos.

1.4.5 MÉTODO INDUCTIVO

El método inductivo o inductivismo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Este método se aplicó en casos específicos que se vieron antes de iniciar la monografía y que nos dieron una pauta para iniciar la investigación y desarrollo de la misma.

1.4.6 LA ENCUESTA

La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así por ejemplo: Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas (Grasso, 2006:13)

La encuesta es una técnica de recogida de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. En este trabajo se aplicó la encuesta para saber las opiniones de las empresas de servicios Turísticos.

1.5 ALCANCE

1.5.1 INSTITUCIONAL

El alcance del trabajo estará sujeto a la información proporcionado por el Servicio de Impuestos Nacionales, así como también en base a la normativa tributaria que se puede obtener a través de otros medios.

1.5.2. GEOGRÁFICO

La realización del trabajo será en la ciudad de Sucre.

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 TRIBUTO

Las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, y son identificadas con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

“tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” *Sergio de la Garza*

Augusto Fantozzi define al tributo como “una prestación patrimonial impuesta que evidencia la capacidad de contribuir a los gastos públicos.”

Mientras que Héctor Villegas define al tributo como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.”

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

2.1.3 IMPUESTO

Según Villegas (2002, p.157) es el tributo exigido por el estado, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar hechos imponibles, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores

Edgar José Moya Millán (2003) indica que el impuesto es “como las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.”

2.1.4 INCENTIVO TRIBUTARIO

El incentivo fiscal puede ser definido como concesión, exención, subvención y / o subsidio otorgado a personas naturales o jurídicas de un país, a fin de estimular las actividades orientadas a impulsar la producción, incrementar las exportaciones o aumentar el grado de inversión. Un incentivo fiscal no necesariamente implica la eliminación de un impuesto, en muchos casos consiste en una rebaja de la carga impositiva.

2.1.5 TURISMO

En el presente contexto, basta decir simplemente que el turismo es un fenómeno social que actualmente abarca el mundo entero desde el punto de vista geográfico y todos los estratos y grupos sociales.

Abarca el mundo entero porque, a raíz del proceso de internacionalización de las economías y de la cultura, así como de la mejoría de los medios de comunicación y transporte, son muy pocos los lugares que no reciben turistas. (Turismo y Cultura, Margarita Barreto, 2007)

De acuerdo a la *Organización Mundial del Turismo*, se considera:

Actividad que realiza la persona de manera individual o en grupo, al trasladarse durante sus viajes y permanencias en lugares distintos a su entorno habitual, con fines de descanso, esparcimiento, negocio y otras actividades, por un periodo de tiempo no mayor a un año, de acuerdo a normativa migratoria vigente.

2.1.5.1 Turismo Interno. Es el turismo de los visitantes residentes, en el territorio económico del país de referencia.

2.1.5.2 Turismo Receptor. Es el turismo de los visitantes no residentes, en el territorio económico del país de referencia.

2.1.5.3 Turismo Emisor. Es el turismo de los visitantes residentes, fuera del territorio económico del país de referencia

2.1.5.4 Turismo Interior. Es el turismo de los visitantes, tanto residentes como no residentes, en el territorio económico del país de referencia

2.1.5.5 Turismo Nacional. Es el turismo de los visitantes residentes, dentro y fuera del territorio económico del país de referencia.

2.1.5.6 Turismo Internacional: Es el turismo de los visitantes, a nivel mundial.

2.2. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 292 de 25 de Septiembre de 2012, Ley General del Turismo “Bolivia Te Espera”

El artículo 30 de la ley 292 establece lo siguiente:

*A efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector turismo, se considera como **exportación de servicios**.*

- Algunos conceptos extraídos de la Ley N° 2494 de 2 de Agosto de 2003- Código Tributario

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 2492 Código Tributario, art. 9)

Los tributos se clasifican en:

- Impuesto
- Tasa

- Contribución Especial, patentes

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Sujeto Pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

Sujeto Activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien tiene en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial del orden: nacional, departamental, municipal o distrital; a los que la creación del tributo defina como destinatarios.

- En el sistema de Facturación Virtual que es la Resolución Normativa de **Directorio 10-0021-2016** emitida por la Administración Tributaria- Servicio de Impuestos Nacionales también indica respecto al IVA en este tipo de empresas, *que los sujetos pasivos o terceros responsables que exporten Servicios Turísticos, podrán aplicar el beneficio establecido en la ley 292, General de Turismo "Bolivia Te Espera", siempre que se trate de prestación de servicios turísticos receptivos a extranjeros no residentes en el país, con permanencia no mayor a 183 días sin interrupción y no cuenten con vivienda habitual o con un domicilio permanente en territorio nacional*
- **Ley 843** que en su artículo 11 indica que la las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda

- **La ley 2064** en su artículo 38 establece que a efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en el sector Turismo, se considera como **exportación de servicios**

2.3. MARCO HISTÓRICO

La crisis económica que atravesaba Bolivia en la década de los 80 estableció la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico del país. La nueva reforma impositiva se materializó con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo sólidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos.

La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada "Regularización Impositiva". Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985.

Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU). Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%.

Figuran también el Impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. En 1988, con la misión fundamental de ejercer un control efectivo en los sujetos de mayor significación fiscal, se creó el segmento de Grandes Contribuyentes (GRACO) para otorgar un trato preferencial y atención personalizada.

La reforma estructural progresiva promulga la Ley 1340 de 28 de mayo de 1992, la cual pone en vigencia el segundo código tributario, efectivizando una importante labor de imagen corporativa, cambiando el nombre de la institución y reforzando la acción de comunicación. Se da un salto cualitativo al área de informática, inaugurando un moderno centro de computación e informática, con tecnología de punta, dando origen a los avances tecnológicos más importantes de las últimas décadas en toda la Administración Pública.

Entre los sistemas más importantes y vigentes a la fecha está la incorporación del sistema de acceso y consulta telefónica gratuita, la cual permite absolver las dudas de los contribuyentes y de la población en general desde cualquier punto del país. Asimismo, gracias al internet, con información de carácter tributario, se comenzó a brindar servicios de alcance nacional e internacional, dotando al usuario de la posibilidad de efectuar consultas en línea.

Hubo reformulaciones que se realizaron a la Ley 843, a través de la Ley 1606, dentro las cuales, por ejemplo, se puede citar la eliminación del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y el Impuesto a la Renta Presunta de los Propietarios de Bienes (IRPPB) para crear el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

En la década de los 90' la recaudación tributaria se vio afectada por la capitalización de las empresas estatales más grandes del país como Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Empresa Nacional de Electricidad (ENFE), Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) y la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE); lo cual modificó sustancialmente el mecanismo de contribución de los ingresos al Tesoro General de la Nación ya que el aporte directo que efectuaban las empresas públicas fue sustituido por el pago de impuestos de las capitalizadas.

Con el objeto de darle sostenibilidad a las tareas efectuadas, se promulgó la Ley 2166, cambiando la denominación de la Administración Tributaria por el

nombre que a la fecha sigue vigente "Servicio de Impuestos Nacionales", estableciendo autonomía financiera y la institucionalización.

En la gestión 2003, se promulga la Ley 2492 que establece el nuevo Código Tributario vigente hasta el día de hoy, que regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, aplicando todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Con el afán de imponer una nueva política tributaria, en el Gobierno de Sánchez de Lozada se pretendió crear dos nuevos impuestos; uno al ingreso de las personas y el otro que gravaba el patrimonio. El rechazo de la población no se dejó esperar por lo que miles de personas se volcaron a las calles para tomar por la fuerza algunas instituciones públicas y quemar su documentación.

CAPITULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1 ELECCIÓN DEL GRUPO

La elección del grupo Meta se realizó tomando en cuenta principalmente a las empresas pequeñas y medianas de Turismo receptivo, las que no tienen muchos años de funcionamiento y otras con más años de funcionamiento, se tomó en cuenta a algunas de las empresas más antiguas que existen en la ciudad. Asimismo se tomó en cuenta a las empresas de Hospedaje como ser hoteles, alojamientos, hostales, etc

En Sucre existe registrados 46 empresas registradas de Turismo Receptivo (Tour Operadoras, Agencias de Viajes), y existen 120 establecimientos de hospedaje registrados y creados legalmente.

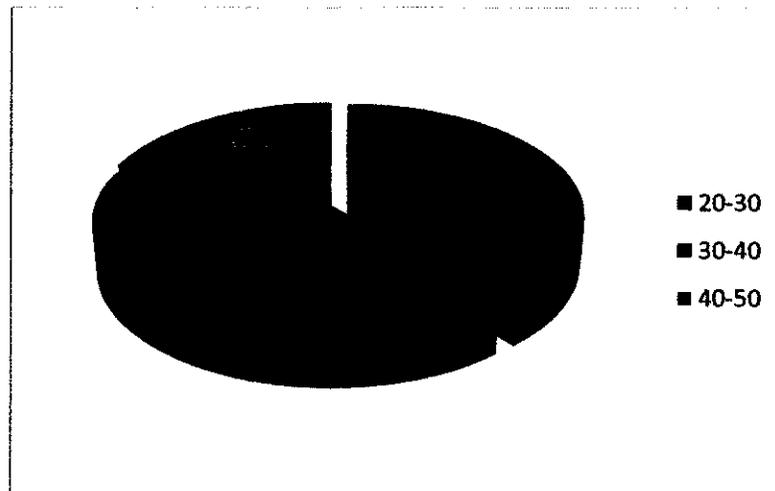
3.2 IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ASPECTO TRIBUTARIO.

Mediante una encuesta se procedió a identificar y analizar las necesidades de estas empresas, con las siguientes preguntas:

3.2.1. DETERMINACION DE LA EDAD DE LOS ENTREVISTADOS

De la encuesta realizada se pudo determinar la edad, efectuando la pregunta correspondiente, obteniéndose los siguientes resultados:

GRAFICO N°1



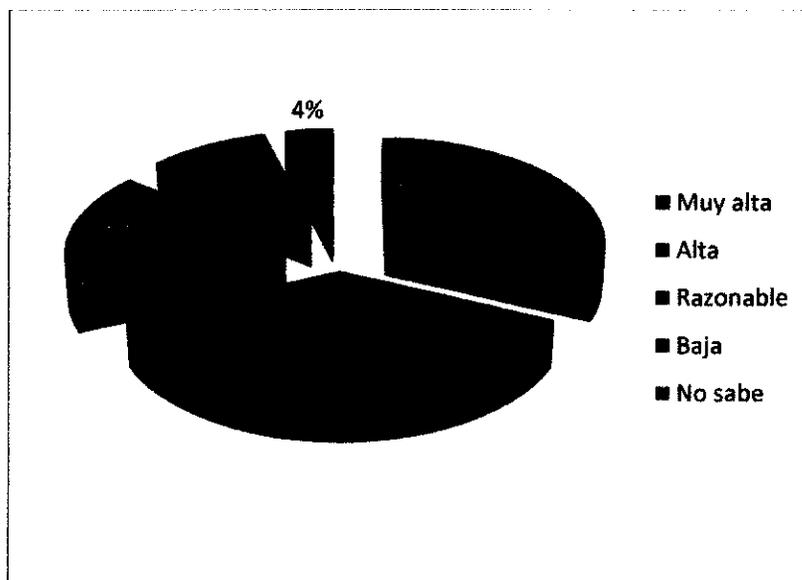
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. Según las encuestas realizadas el 41% pertenece a una edad entre los 40 a 50 años y el 39% a una edad entre los 30 a 40 años, y un 20% entre 20 y 30 años.

3.2.2 ANALISIS SOBRE LA CARGA TRIBUTARIA

En la encuesta realizada se planteó la siguiente pregunta ¿En su opinión la carga tributaria que actualmente está pagando es?, y los resultados obtenidos son:

GRAFICO N°2



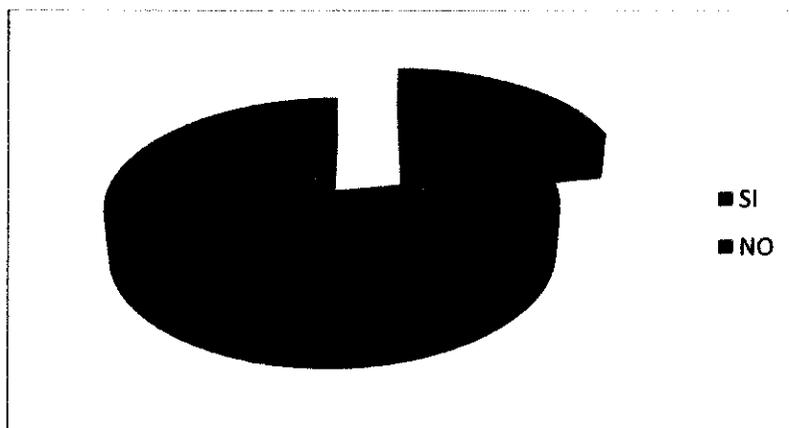
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. El resultado fue el siguiente: al 32% le parece muy alta, al 36% le parece alta, el 18% razonable, el 10% baja, y el 4 % no sabe.

3.2.3 DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE INCENTIVOS AL SECTOR TURISMO.

Para el conocimiento de este punto fue elaborado la siguiente pregunta, ¿Sabe de algún incentivo al sector Turismo en materia tributaria?, una vez concluída la encuesta se obtuvo los siguientes resultados:

GRAFICO N° 3



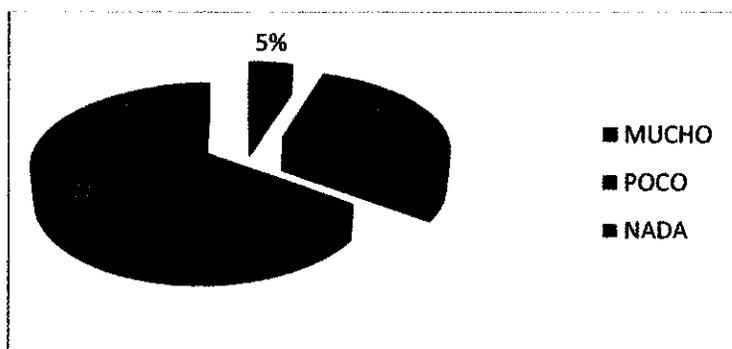
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. El 22 % si sabe, el 78% no sabe de algún incentivo al sector Turismo.

3.2.4 CONOCIMIENTO SOBRE IMPUESTOS: IVA, IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES, IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

Para el conocimiento de este punto se realizó la siguiente pregunta: ¿Usted tiene conocimiento del impuesto al Valor Agregado –IVA, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a las Utilidades de las Empresas?, una vez concluída se tuvo los siguientes resultados:

GRAFICO N°4



Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

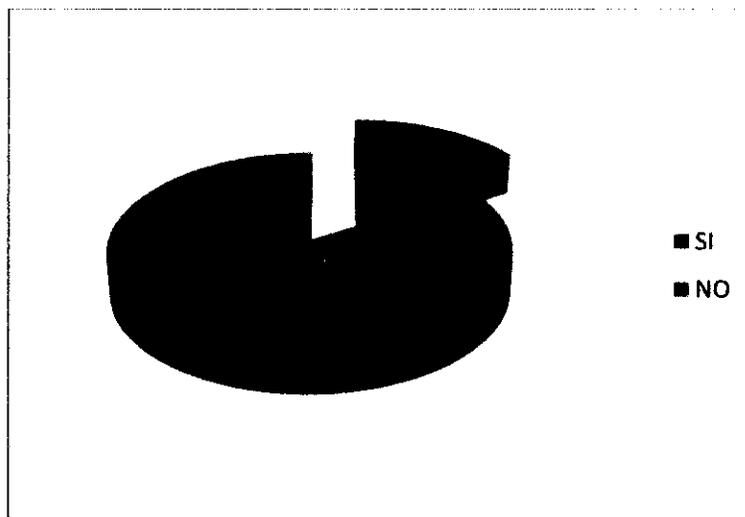
Interpretación. El 65 % no sabe nada sobre los impuestos mencionados, el 30% sabe muy poco, el 5% sabe mucho.

3.2.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Para el conocimiento de este punto se realizó la siguiente pregunta:

¿Sabe usted que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) está exento en la actividad de servicios turísticos?, una vez concluida se tuvo los siguientes resultados:

GRAFICO N° 5



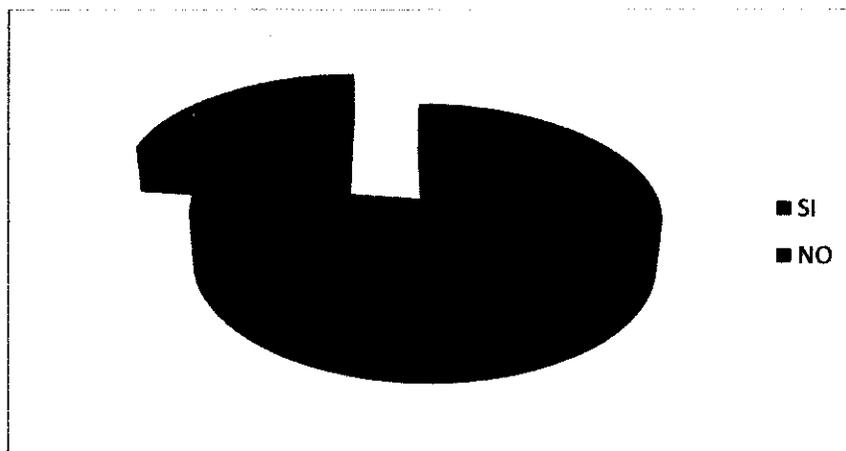
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. El 84 % no sabe sobre la exención de este impuesto y el 16 % si sabe tiene conocimiento.

3.2.6 QUÉ SON LAS FACTURAS TURÍSTICAS.

Para el conocimiento de este punto se realizó la siguiente pregunta: ¿Sabe usted qué son las facturas turísticas?, una vez concluida se tuvo los siguientes resultados:

GRAFICO N°6



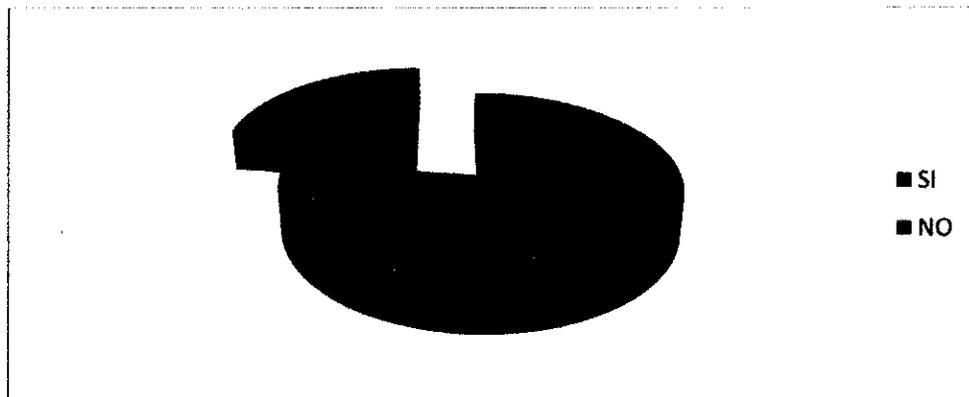
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. Respecto a las Facturas Turísticas el 23% no tiene conocimiento de que son, el 36 por ciento sabe mucho, y el 41 % sabe poco.

3.2.7 ANALISIS SOBRE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En la encuesta, se realizó también la siguiente pregunta: ¿Estaría usted de Acuerdo en que existan mayores incentivos Tributarios?, los resultados fueron los siguientes:

GRAFICO N°7



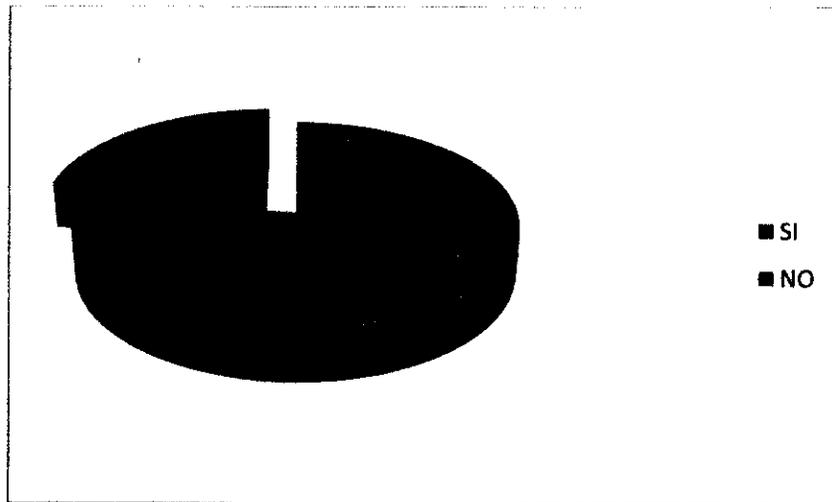
Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. El 78 % si está de acuerdo en tener más incentivos tributarios y el 22% por ciento no está de acuerdo.

3.2.8 SOBRE LA CARGA TRIBUTARIA ACTUAL

Para el conocimiento del mismo se planteó la siguiente pregunta: ¿Estaría de acuerdo en que la carga tributaria actual se reduzca?, los resultados fueron los siguientes:

GRAFICO N°8



Fuente: Elaboración Propia
Ref: Encuesta a la población

Interpretación. El 22 % no está de acuerdo con la reducción y el 78 % si está de acuerdo

3.3 DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO

Durante el análisis de la existencia de incentivos se efectuó una comparación analítica de las disposiciones legales de acuerdo a los siguientes resultados:

NORMA ANALIZADA	ANÁLISIS	RESULTADO
<p><i>Impuesto al Valor Agregado- Aplicación para las Empresas de Turismo Receptivo y de Hospedaje</i></p> <p>Ley 843</p>	<p>En su artículo 11 establece: Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal.</p>	
<p>Ley de Turismo 292 "Bolivia Te Espera"</p>	<p>El artículo 30 de la ley 292 establece lo siguiente:</p> <p>A efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector turismo, se considera como exportación de servicios: la venta de servicios turísticos que efectúen los operadores nacionales de Turismo Receptivo en el exterior y los servicios de hospedaje prestados por establecimientos hoteleros a turistas <i>extranjeros sin domicilio o residencia en Bolivia. El respectivo procedimiento será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.</i></p>	<p>Con todo lo anteriormente señalado se resume que estas actividades pueden liberarse del Débito Fiscal, es decir que no contemplará en el Impuesto al Valor Agregado, de esta manera se reduce también el impuesto a pagar por concepto del mismo.</p>
<p>Ley 2064 de Reactivación Económica</p>	<p>En su artículo 38 establece que a efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en el sector Turismo, se considera como exportación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La venta de Servicios Turísticos que efectúen los operadores nacionales de Turismo Receptivo en el exterior. • Los servicios de Hospedaje prestados por establecimientos hoteleros a Turistas Extranjeros sin domicilio o Residencia en Bolivia. 	

<p>Sistema de Facturación Virtual Resolución Normativa de Directorio 10-0021-2016</p>	<p>Emitida por la Administración Tributaria- también indica respecto al IVA:</p> <p><i>en su artículo 62 indica que los sujetos pasivos o terceros responsables que exporten Servicios Turísticos, podrán aplicar el beneficio establecido en la ley 292, General de Turismo "Bolivia Te Espera", siempre que se trate de prestación de servicios turísticos receptivos a extranjeros no residentes en el país, con permanencia no mayor a 183 días sin interrupción y no cuenten con vivienda habitual o con un domicilio permanente en territorio nacional.</i></p> <p>A continuación también indica que:</p> <p>Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales registradas y autorizadas por autoridad de turismo competente, deben estar inscritos en Padrón Nacional de Contribuyentes con la característica tributaria "Actividades de Turismo Receptivo" y realicen las siguientes actividades:</p> <p>-Operador Local Actividad realizada por Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales que presten servicios de turismo organizado desde los mercado de origen (exterior hacia el territorio nacional), a través de la venta de paquete turísticos. Este beneficio no alcanza a la venta de paquetes turísticos realizada dentro del territorio nacional.</p> <p>-Establecimiento de Hospedaje: Actividad realizada por Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales que presten servicios de alojamiento temporal, tales como hoteles, hostales, residenciales, y demás contemplados en normas del sector turismo siempre y cuando sean realizados dentro del establecimiento y por el mismo prestador del servicio.</p>	<p>Esta resolución profundiza aún más lo que se refiere a la exportación de servicios Turísticos y lo complementa, aclara también que no incluye a los servicios o programas que se venden en el país o a los habitantes que compran paquetes turísticos para realizarlos en el territorio nacional.</p>
--	--	--

<p>Facturas Turísticas. Resolucion Normativa de Directorio 10-0021-2016</p>	<p>Los Operadores de Turismo Receptivo deberán emitir Facturas o Notas Fiscales con la característica especial "Sin Derecho a Crédito Fiscal" por el valor del paquete o del programa de turismo, consignando el nombre y apellido del turista y en el campo NIT el valor cero (0).</p> <p>Las Facturas o Notas Fiscales emitidas por los establecimientos de hospedaje, por el servicio de alojamiento temporal a turistas que lleguen al país mediante Programas de Operadores de Turismo Receptivo, deberán ser emitidas a nombre del Operador de Turismo consignando el NIT de éste y registrando el nombre y apellido de cada turista extranjero no residente.</p> <p>Los establecimientos que presten servicio de hospedaje a turistas extranjeros no residentes que individualmente lleguen al país (sin Programa de Operadores de Turismo Receptivo), deberán emitir la Factura o Nota Fiscal con la característica especial "Sin Derecho a Crédito Fiscal", consignando el nombre del turista y el valor cero (0) en los campos NIT y Operador de Turismo Receptivo.</p>	<p>Todo esto se refiere a la emisión de Facturas Turísticas. En ambos casos se debe respaldar la Factura emitida con la fotocopia del Documento de Identificación o Pasaporte del turista extranjero no residente. Lo anteriormente explicado indica que si existe un beneficio para las empresas de servicios Turísticos.</p>
<p>Ley 2064. Art 39.Descuento al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) a la Actividad Hotelera.</p>	<p>Los Bienes Inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Título V, Capítulo I de la Ley No 843 (Texto Ordenado), por el plazo de diez años (10 años) a partir de la promulgación de la presente Ley, de conformidad con las normas de uso y clasificación de cada Gobierno Municipal.</p>	<p>Se refiere a que la actividad hotelera tiene un beneficio que se convierte en un descuento en el pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.</p>

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

En la ejecución de la monografía se llega a las conclusiones:

- Se identificó varios conceptos y definiciones importantes.
- Se identificó y estableció aspectos de la Normativa Tributaria vigente aplicada al sector Turismo.
- Se realizó una encuesta a empresas de Servicios Turísticos (Agencias de Viaje y Establecimientos de Hospedaje y se identificó las necesidades de las mismas.
- Se determinó que solo existen dos beneficios o incentivos en materia tributaria en Bolivia para las empresas prestadoras de Servicios Turísticos. Una para el sector hotelero y la otra para sector hotelero también y para empresas de Turismo Receptivo (Agencias de Viaje y Tour Operadoras).

BIBLIOGRAFÍA

- | | |
|---|--|
| Ley General del Turismo
"Bolivia Te Espera" | Ley N° 292 de 25 de Septiembre de 2012 |
| Ley 843 | De 20 de Mayo de 1986 |
| Ley 2492, Código Tributario | Del 2 de agosto de 2003 |
| Resolución Normativa
De Directorio 10-0021-2016 | Sistema de Facturación Virtual
emitida por el SIN |
| LEY 2064 | De Reactivación Económica |
| TURISMO Y CULTURA
Relaciones, contradicciones
y expectativas. | Margarita Barreto
Colección pasos 2007 |
| UNIDAD DE ANÁLISIS DE
POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
ÁREA MACROSECTORIAL
TOMO V EL SECTOR DEL TURISMO | Alvaro Lazo Suárez
(UDAPE, OCTUBRE 2009) |